

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4854

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 25 de Abril próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 27 de Marzo, y las de Senadores el 10 de Abril.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto en las provincias de la Península y en las Baleares y Canarias.

El Ministerio de Ultramar adoptará todas las que sean necesarias para su cumplimiento en Cuba y Puerto Rico.

Dado en Palacio a veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 27 Febrero.)

Núm. 409

Gobierno Civil.

Negociado 2.º.—Ayuntamientos.—Circular.—Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Gabriel Cerdó Sastre, contra una providencia de este Gobierno, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Calviá.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890. Palma 28 de Febrero de 1898.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 410

Orden público.—Circular.—Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta

provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y detención de D. Jerónimo Villa y Cuenca, natural de Murcia, de unos 37 años, mas bien alto que bajo, pelo algo rubio; y caso de ser habido que sea puesto a disposición de este Gobierno. Palma 1.º de Marzo de 1898.

El Gobernador,
Victoriano Guzman.

Núm. 411

JUNTA PROVINCIAL

del Censo de población de Baleares.

Circular.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 de la Instrucción, hoy termina el plazo para que las Juntas municipales envíen a esta provincial todos los documentos censales para su examen, rectificación y aprobación; y como la mayor parte de las expresadas Corporaciones no han cumplido aun este importantísimo servicio, recuerdo a los Sres. Alcaldes Presidentes no demoren la remisión de los mencionados documentos a fin de no incurrir en responsabilidad que les exigirá, si evidencian su falta de celo.

Palma 1.º Marzo de 1898.

El Gobernador Presidente,
Victoriano Guzman.

Núm. 412

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del R. D. de 16 del corriente y en el art. 3.º del de 5 de Enero de 1897, la Comisión provincial ha acordado proveer por concurso las plazas de médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, y de médico suplente de la misma que debe sustituir al propietario en sus ausencias y enfermedades, y para que dicho nombramiento pueda en su día verificarse con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero antes citado, se abre un concurso por el término de diez días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que aspiren a obtener dichos cargos, puedan presentar sus instancias en la Secretaría de esta Corporación durante dicho plazo, acompañando los documentos que acrediten su capacidad legal, y los justificantes de sus méritos y servicios.

Los que para el caso de no obtener el primero de dichos cargos aspiren a que les sea conferido el segundo, podrán formular sus solicitudes por medio de una sola instancia.

Palma 26 de Febrero de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Guasp.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 413

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Sociedades mercantiles ó industriales.—Circular.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que han dejado de remitir las relaciones reclamadas por mi Autoridad, en circular del 14 de los corrientes; inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 15, lo efectuarán inmediatamente, quedando apercibidos con el maximum de la multa los que dejen de cumplir este servicio.

Palma 26 Febrero de 1898.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 414

Anuncio.—El día 9 de Marzo próximo a las diez de su mañana, tendrá lugar en el Depósito de Guarda-Costas, sito en el muelle de esta Capital, la venta en segunda pública subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes a un falucho apresado con tabaco de contrabando el día 23 de Septiembre de 1897, en el Pou Salat, y a que se refiere el expediente administrativo número 29 del presente año económico, cuyo justiprecio es de 51 pesetas 25 céntimos.

Y como quiera que no hubo postor alguno en la 1.ª subasta, para esta 2.ª se rebaja el 25 por 100 de la referida cantidad.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo, menos el 25 por 100.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, advirtiéndoles que los gastos que ocasione la subasta y remate serán a cargo del comprador.

Palma 25 Febrero de 1898.—El Delegado, Jerónimo Flores.

Núm. 415

Anuncio.—El día 7 del mes de Marzo próximo a las once de su mañana tendrá lugar en la Administración Depositaria de Mahón la primera subasta de tres caballerías, arrees y un carro apresados con tabaco de contrabando por fuerzas de Carabineros, el día 27 de Diciembre último, en la Cala de Santa Galdarí a que se refiere el expediente administrativo número 61 del presente año económico, cuyo justiprecio a continuación se expresa:

Por una caballería mayor	100
Por otra id. id.	80
Por otra id. menor	20
Por los aparejos de las mismas	12
Por un carro con toldo y guarniciones	125
Total	337

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, advirtiéndoles que los gastos que ocasione la referida subasta serán a cargo del comprador.

Palma 26 Febrero 1898.—El Delegado, Jerónimo Flores.

Núm. 416

Anuncio.—El día 9 de Marzo próximo a las diez y media de su mañana tendrá lugar en el Depósito de Guarda-Costas, sito en el muelle de esta capital, la venta en segunda pública subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes a un falucho apresado con tabaco de contrabando el día 19 de Octubre de 1897 en el Pino de la Posada y a que se refiere el expediente administrativo número 44 del presente año económico, cuyo justiprecio es de 20 pesetas 60 céntimos.

Y como quiera que no hubo postor en la 1.ª subasta, para esta 2.ª se rebaja el 25 por 100 de la referida cantidad.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo, menos el 25 por 100.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, advirtiéndoles que los gastos que ocasione la subasta y remate, serán a cargo del comprador.

Palma 26 Febrero de 1898.—El Delegado, Jerónimo Flores.

Núm. 417

Anuncio.—El día 9 de Marzo próximo a las once de su mañana tendrá lugar en el Depósito de Guarda-Costas, sito en el muelle de esta capital, la venta en segunda pública subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes a un falucho apresado con tabaco de contrabando el día 1.º de Diciembre de 1897 en Cala Payás y a que se refiere el expediente administrativo número 50 del presente año económico, cuyo justiprecio es de 49 pesetas.

Y como quiera que no hubo postor en la 1.ª subasta, para esta 2.ª se rebaja el 25 por 100 de la referida cantidad.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo, menos el 25 por 100.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, advirtiéndoles que los gastos que ocasione la

subasta y remate, serán á cargo del comprador.

Palma 26 Febrero de 1898.—El Delegado, Jerónimo Flores.

Núm. 418

Anuncio.—El día 9 de Marzo próximo á las once y media de su mañana tendrá lugar en el Depósito de Guarda-Costas, sito en el Muelle de esta Capital la venta en segunda pública subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes á un falucho apresado con tabaco de contrabando el día 27 de Diciembre de 1897 en Cala-Embozá, y á que se refiere el expediente administrativo número 56 del presente año económico; cuyo justiprecio es de 44 pesetas.

Y como quiera que no hubo postor alguno en la 1.ª subasta, para esta 2.ª se rebaja el 25 por 100 de la referida cantidad.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo, menos el 25 por 100.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, advirtiendo que los gastos que ocasiona la subasta y remate serán á cargo del comprador.

Palma 26 Febrero de 1898.—El Delegado, Jerónimo Flores.

Núm. 419

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

Días 1.º y 2 de Marzo.—Monte Pío Militar y Civil.

Día 3 de id.—Pensiones remuneratorias, Regulares exclaustrados, Jubilados y Cesantes.

Días 4 y 5 de id.—Retirados de Guerra y Marina.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 28 Febrero de 1898.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 420

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Lista definitiva de los Señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

- D. Pedro Ribas Aulet. Antonio Ordinas Real. Juan Pascual Salom. Gabriel Bordoy Rosselló. Bartolomé Simonet Morey. Jaime Rotger Rosselló. Bernardino Campins Parets. Arnaldo Rosselló Rotger. Mateo Balle Real. Pedro Antonio Fiol Pizá. Gabriel Bibiloni Cañellas. Guillermo Reines Sampol. José Perelló Pol.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Bestard Ribas. Nicolás Rosselló Crespi. Juan Rosselló Crespi. Juan Ordinas Sans. Bartolomé Simonet Busquets. Nicolás Rosselló Borrás. Miguel Pizá Simonet. Antonio Villalonga Balle. Pedro Antonio Pascual Salom. Rafael Rosselló Rosselló. Miguel Perelló Sampol.

- D. Juan Palou Miró. Miguel Coll Amengual. Bernardo Fiol Pizá. Melchor Bordoy Salom. Ramón Mir Perelló. Juan Compañy Ordinas. Pedro Simonet Rosselló. Ponceo Simonet Rosselló. Pedro Ferrer Pericás. Juan Homar Perelló. Antonio Gamundí Fiol. Antonio Villalonga Ferrer. Gabriel Homar Perelló. Francisco Balle Real. Bartolomé Fiol Sans. Cristobal Salom Bordoy. Antonio Compañy Villalonga. Pablo Rosselló Arrom. Miguel Jaime Pol. Mateo Salom Rosselló. Juan Roig Pizá. Jaime Pizá Reines. Antonio Balle Real. Narciso Roselló Borrás. Baltazar Isern Fiol. José Campins Pons. Jaime Rosselló Rotger. Guillermo Pizá Simonet. Jaime Campins Balle. Bernardo Fiol Pol. Bartolomé Martí Pol. Sebastián Campins Pons. Jorge Pizá Matas. Antonio Guardiola Simonet. Pedro Simonet Reines. Felipe Compañy Balle. Pedro Ferrer Compañy. Pedro Antonio Sastre Borrás. José Compañy Quetglas. Gabriel Sastre Borrás. Juan Compañy Pol.

Alaró 10 Febrero de 1898.—El Alcalde, Pedro Ribas.—El Secretario Interino, Guillermo Pizá.

Núm. 421

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Lista definitiva de los electores de Compromisarios para la elección de Senadores que se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

- D. Sebastián Martí Payeras. Sebastián Payeras Martí. Lorenzo Martí Alomar. Lorenzo Capó Pascual. Damian Capó Capó. José Siquier Villalonga. Jaime Capó Siquier. Francisco Siquier Capó. Bartolomé Pons Pons.

Mayores Contribuyentes

- D. Pedro José Mascaró Pons. Sebastián Martí Serra. Bernardino Amengual Capó. Bartolomé Siquier Pons. Juan Ramis Payeras. Pablo Payeras Pascual. Julian Alemany Capó. Lorenzo Torrens Terrasa. Antonio Siquier Villalonga. Miguel Capó Cladera. Guillermo Payeras Amer. Antonio Pons Capó. Francisco Torrens Payeras. Juan Femenia Siquier. Bartolomé Martorell Villalonga. José Capó Capó. Miguel Capó Siquier. Miguel Siquier Capó. Pablo Buades Capó. Antonio Capó Siquier. Pedro José Capó Mascaró. Pedro José Buades Capó. Jaime Torrens Capó. Pedro Juan Pascual Capó. José Capó Capó. Bartolomé Mora Fiol. Gabriel Amengual Payeras. Sebastián Tomás Morante. Pedro José Pons Pascual. Guillermo Ferrer Pascual. Bartolomé Mora Tortella. Juan Capó Siquier.

- D. Miguel Capó Capó Lluís. Antonio Muntaner Fuster. Sebastián Quetglas Pons. Rafael Reus Torrens.

Buger 1.º de Febrero de 1898.—El Alcalde, Francisco Siquier.—Francisco Camps, Secretario.

Núm. 422

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley de 8 Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

- D. José Noguier Estarás. Juan Palou Sales. Miguel Far Nadal. Juan Oliver Fiol. Juan Estarellas Borrás. Jaime Tous Pizá. Lorenzo Ordinas Pons. Pedro José Jaime Oliver. Miguel Rosselló Verdera. Antonio Nadal Payeras.

Mayores contribuyentes

- D. Jaime Muntaner Sancho. Andrés Homar Simonet. José Sastre Gelaberd. Bartolomé Ripoll Far. Antonio Colom Creus. Ramón Perelló Moragues. Sebastián Castell Aulet. Antonio Colom Colom. Bartolomé Palou Pons. Onofre Tous Lladó. Bartolomé Garcias Negre. Guillermo Nadal Payeras. Juan Pascual Rosselló. Antonio Rosselló Verdera. Juan Bujosa Catañy. Andrés Gamundí Martí. Miguel Negre Oliver. Antonio Muntaner Canals. Juan Riera Palou. Rafael Lladó Tomás. Pedro Juan Verdera Cabot. Juan Palou Matetu. Antonio Nadal Cabot. Francisco Estarellas Borrás. Miguel Cabot Colom. Juan Cañellas Borrás. Andrés Coll Estarellas. Sebastián Busquets Oliver. Miguel Marcús Borrás. Guillermo Payeras Frau. Antonio Quetglas Nadal. Bartolomé Amengual Canals. Rafael Morro Suau. Bernardo Nadal Nadal. Juan Bruno Vicens. Antonio Negre Martí. Magin Piña Cerdá. Antonio Palou Pascual. Pedro Colom Sabater. Jaime Font Seguí.

Buñola 14 de Febrero de 1898.—El Alcalde, José Noguier.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Nadal.

Núm. 423

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Lista definitiva de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento de este distrito y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

- D. Damian Mesquida Galmés. Lorenzo Melis Galmés. Miguel Nebot Massanet. Salvador Carrió Galmés. Miguel Soler Ordinas.

- D. P. José Nadal Pascual. Juan Antonio Femenias Bauzá. Jaime Carrió Galmés. Antonio José Femenias Galmés. Juan Antonio Femenias Femenias. Lorenzo Servera Más.

Mayores contribuyentes

- D. P. José Nadal Bauzá. Domingo Femenias Rosselló. Andrés Galmés Lull. P. Juan Jaime Nadal. Antonio Gelabert Sard. Salvador Galmés Sureda. P. Antonio Ordinas Galmés. Juan Femenias Galmés. Jorge Riera Esteva. Guillermo Pont Puigros. Andrés Febrer Riera. P. Juan Gelabert Sard. Juan Pont Brunet. Pedro Pont Brunet. Mateo Ballester Gelabert. P. Juan Riera Carrió. Jorge Pont Brunet. Melchor Muntaner Muntaner. Juan Antonio Femenias Massanet. Antonio Pascual Galmés. Antonio Galmés Galmés. Jorge Pont Puigros. Pedro José Riera Olivés. Juan Alcover Servera. Onofre Riera Galmés. Bartolomé Umbert Cabrer. Miguel Mascaró Munar. Mateo Soler Caldentey. Lorenzo Bauzá Sancho. Jaime Llinas Fullana. P. Antonio Ordinas Duran. Juan Juan Mora. Gabriel Nicolau Barceló. Bartolomé Pascual Llinas. Bartolomé Pascual Fiol. Martin Rosselló Munar. Francisco Muntaner Muntaner. Guillermo Ferrer Font. Juan Antonio Femenias Mesquida. Miguel Puigros Soler. Bartolomé Umbert Font. Gabriel Carrió Galmés. Gabriel Galmés Galmés. Bartolomé Melis Gelabert.

San Lorenzo 23 Febrero de 1898.—El Alcalde, Damian Mesquida.—El Secretario, Gabriel Carrió.

Núm. 424

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Lista definitiva de los Sres. que componen el Ayuntamiento de esta villa y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores que se publica en cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

- D. Ramón Gayá Más. Miguel Fiol Salvá. Francisco Alzamora Gayá. Juan Bauzá Bauzá. Juan Font Barceló. Bernardino Matas Matas. José Bauzá Bauzá. Jaime Barceló Más. Rafael Bauzá Gayá. Pedro Font Ferriol.

Mayores Contribuyentes

- D. Pedro Juan Fiol Rullan. Guillermo Barceló Bauzá. Antonio Fernandez Caimari. Rafael Antich Más. Juan Barceló Bauzá. Mateo Bauzá Munar. Juan Barceló Antich. Lorenzo Barceló Gual. Pedro José Matas Ferragut. Arnaldo Mayol Gayá. Lorenzo Ferragut Oliver. Arnaldo Gayá Gayá. Sebastián Soler Terrasa. Francisco Antich Gayá. Miguel Gayá Mayol. Gabriel Gual Oliver.

D. Juan Matas Matas.
 Francisco Camps Oliver.
 Miguel Gaya Bauzá.
 Miguel Gaya Bauzá.
 Bernardino Matas Company.
 Jaime Matas Ferragut.
 Antonio Antich Gayá.
 Juan Fiorit Bauzá.
 Pedro José Gual Fiol.
 Guillermo Matas Matas.
 Antonio Matas Matas.
 Juan Bauza Bauzá.
 Guillermo Matas Company.
 Pedro José Font Miralles.
 Antonio Matas Matas.
 Miguel Bauzá Bauzá.
 Francisco Gayá Ordinas.
 Juan Bauzá Gayá.
 Mateo Bauzá Antich.
 Guillermo Barceló Gual.
 Juan Bauza Bauzá.
 Gabriel Ferrer Fuster.
 Bartolomé Font Miralles.
 Bartolomé Gaya Jaume.
 San Juan 19 Febrero de 1898.—El Alcalde, Ramón Gayá.—P. A. del A.—Mateo Camps, Secretario.

Núm. 425

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

D. Salvador Vidal Valls de Padrinas.
 Guillermo Puig Tauler.
 Onofre Sansó Ferrer.
 Juan Muntaner Marcús.
 Baltasar Nicolau Bonet.
 Guillermo Binimelis Oliver.
 Miguel Oliver Caldenty.
 Pedro Juan Capó Prohens.
 Antonio Adrover Ribot.
 Sebastián Mesquida Masutí.
 Matias Oliver Maymó.
 Ramón Vicens Vicens.
 Miguel Maymó Oliver.
 Miguel Obrador Vidal.
 Guillermo Caldenty Talladas.
 Jaime Valls de Padrinas Burguera.
 Agustín Fuster Fuster.

Mayores contribuyentes

D. Pedro Ordinas Prohens.
 Miguel Caldenty Vidal.
 Juan Obrador Nabot.
 Pedro Obrador Ramón.
 Bartolomé Bennaser Vaquer.
 Jaime Barceló Obrador.
 Tomás Bordoy Vidal.
 Nicolás Ramón Soler.
 Baltasar Nicolau Caldenty.
 Sebastián Vaquer Barceló.
 Antonio Artigues Cabanellas.
 Miguel Soler Obrador.
 Jorge Maymó Caldenty.
 Juan Nadal Oliver.
 Miguel Caldenty Obrador.
 Ventura Vicens García.
 Julian Nicolau Bonet.
 Jaime Bonet Bordoy.
 Jaime Piña Forteza.
 Jaime Obrador Vidal.
 José Bordoy Suarez.
 Miguel Ramón Oliver.
 Lorenzo Vicens Pons.
 Damian Vidal Valls de Padrinas.
 Sebastián Mestre Artigues.
 Juan Llodrá Obrador.
 Pedro Bordoy Oliver.
 Pedro Ignacio Obrador Prohens.
 Miguel Masutí Roig.
 Jaime Obrador Vaquer.
 Mateo Obrador Barceló.
 Juan Artigues Andreu.
 Jaime Segura Valls.
 Antonio Barceló Cabrer.

D. Jaime Obrador Nicolau.
 Gabriel Oliver Salinas.
 Bernardo Tauler Mesquida.
 José Valls Valls.
 Cosme Soler Adrover.
 Jaime Vadell Gayá.
 Juan Barceló Cabrer.
 Ramón Vicens Mestre.
 Juan Artigues Caldenty.
 Bartolomé Obrador Rosselló.
 Sebastián Burdils Mulet.
 Bernardo Bennaser Vaquer.
 Antonio Obrador Tauler.
 Miguel Barceló Cabrer.
 Antonio Adrover Prohens.
 Nicolás Uguet Juliá.
 Miguel Bordoy Vidal.
 Nadal Veyñ Adrover.
 Antonio Adrover Capó.
 Juan Piña Pomar.
 Sebastián Gayá Nicolau.
 Mateo Caldenty Suau.
 José Maymó Andreu.
 Andrés Oliver Bennaser.
 Pedro Galvañy Ramón.
 Antonio Rigo Abram.
 Salvador Picó Piña.
 Rafael Nicolau Bou.
 Bartolomé Obrador Maymó.
 José Pomar Fuster.
 Pedro Oliver Nicolau.
 Jaime Barceló Vaquer.
 Pedro Juan Bonnin.
 Baltasar Nicolau Vidal.
 Mateo Sureda Gayá.
 Gabriel Jusama Monserrat.
 Antonio Nadal Maymó.
 Magin Rosselló Vallbona.

Felanix 22 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Salvador Vidal.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 426

ALCALDIA DE BAÑALBUFAR

Formado el padron Industrial y de Comercio de este pueblo para el ejercicio económico de 1898-99, estará expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a contar del que aparecerá inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que las personas á quienes pueda interesar hagan las reclamaciones que tengan por conveniente.

Bañalbufar 21 Febrero 1898.—El Alcalde, Gabriel Tomás.—Juan Endols, Secretario.

Núm. 427

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer el proyecto de presupuesto extraordinario para arbitrar recursos con que atender la precaria situación de la clase obrera de esta Villa estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio á efectos en reclamación por espacio de quince días, conforme previene el art. 146 de la Ley municipal.

Alayor 22 Febrero 1898.—El Alcalde, Juan D. de Salort.—P. A. del A.—Pedro Sintés, Secretario.

Núm. 428

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio económico de 1897-98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde hoy, con arreglo á lo prevenido en el art. 146 de la Ley municipal.

Alayor 22 Febrero 1898.—El Alcalde, Juan D. de Salort.—P. A. del A.—Pedro Sintés, Secretario.

Núm. 429

ALCALDIA DE MANACOR

Hallándose detenidos en el Corral común de esta Villa un perro y dos perras ibicencas, se anuncia por el presente edicto para que lleguen á conocimiento de sus dueños y se presenten á recogerlos en el plazo de quinto día á contar desde el de la fecha, que se les entregará satisfaciendo el importe de la multa y demás gastos, de lo contrario se venderán en pública subasta.

Manacor 23 de Febrero de 1898.—El Alcalde, José Oliver.

Núm. 430

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Rectificado el reparto de consumos del actual año económico, queda espuesto al público á efectos de reclamación, por el término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que transcurrido este plazo, ninguna reclamación podrá ser atendida.

Buger 25 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Francisco Siquier.—El Secretario, Francisco Camps.

Núm. 431

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Ignorándose el paradero del mozo Mateo Bennasar Masip, hijo de Guillermo y de Francisca natural de este término municipal, perteneciente al Reemplazo del año 1895, y teniendo que ser medido ante este Ayuntamiento en el actual año por haber resultado en el anterior temporalmente excluido por cortedad de talla, se advierte al mismo, ó sus padres, amos ó parientes que por el presente edicto se le cita para el día 6 de Marzo próximo á las nueve de la mañana para que comparezca en esta casa consistorial personalmente al objeto indicado, insertándose este edicto en sustitución de la citación correspondiente por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haga lugar.

Campanet 26 Febrero 1898.—El Alcalde, P. I. Guillermo Mascaró.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 432

D. Antonio Rosselló y Cazador, Abogado, Juez municipal del Distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá, embargada á Damian Coll y Salvá, en el ramo separado sobre responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre querrela por estafa contra el repetido Damian Coll y Salvá; quedando señalado para su remate el día treinta y uno de Marzo próximo á las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

Finca de que se trata.

Se denomina «Molí d'en Mir», sita en el término municipal de Lluchmayor, de cabida de cincuenta y ocho destres, ó sean, salvo error, diez áreas, veintinueve centiáreas, lindante por Norte con tierra de Miguel Garí y Trobat, por Sur con la de Antonio Coll y Salvá, por Este con camino de carro y por Oeste con tierra de Juan Mir y Tomás; justipreciada en la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

La subasta se verificará bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que hayan de tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad en que se ha

justipreciado la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Palma veintuno Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Rosselló.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 433

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días los muebles que se describirán embargados á D. Jaime Escalas en los autos ejecutivos sigue contra éste Don José Alorda.

Un piano de cola sistema Kaps, charolado de negro imitación á jicaranda, justipreciado en setecientos cincuenta pesetas.
 Una mesa de haya con piedra marmol, en veinte y ocho pesetas.

Un ropero de pinotea, en cuarenta y cinco pesetas.

Una librería de caoba de dos cuerpos, en setenta pesetas.

Un sofá de haya con asiento de regilla, en veinte y dos pesetas.

Cuatro sillas de haya con asiento de madera con taladros, en diez y ocho pesetas.

Cuatro id. madera naranja con asiento de madera, en diez y ocho pesetas.

Y tres id. con asiento de regilla, en diez y seis pesetas cincuenta céntimos.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Los licitadores á cuyo favor quede rematado alguno de los muebles descritos, deberá satisfacer en el acto el precio por el cual lo haya verificado.
- 2.ª Los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á los muebles descritos, acuda á los estrados de este Juzgado el doce de Marzo próximo á las once de su mañana día y hora señalados para su remate, que se adjudicará al mejor postor con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas. Palma veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Rosselló.—Ante mí, Antonio M.ª Rosselló.

Núm. 434

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de primera instancia y de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: que en las diligencias, ejecución de costas, dimanantes de la causa sobre hurto que se instruyó en este Juzgado contra Bartolomé Barceló y Barceló, se saca á pública subasta por término de veinte días, mitad indivisa de la finca denominada «El Rafalot», de extensión de dos cuarteradas y media ó lo que sea, que linda, Norte con tierras de N. (a) Garrové, Este con las de Juan Rosselló y Bonet, Sur con las de Antonio Rosselló (a) Bala y Oeste con las de Francisco Munar; justipreciada la total finca en mil pesetas y radica en el término municipal de esta villa.

La subasta y remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día veinte y dos de Marzo próximo á las diez y media de la mañana, bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca.

Segundo. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Tercero. Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, con los cuales deberá conformarse el comprador, sin que tenga derecho á reclamar ningun otro.

Cuarto. Los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura y demás anejo al traspaso, serán de cargo del comprador.

La mencionada finca se halla sujeta al censo de veinte pesetas y dos gallinas anuales.

Dado en Manacor á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Joaquín Moreno.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 435

SOCIEDAD AGRICOLA

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MANACOR

Situación en 31 Diciembre de 1897.

Table with 2 columns: Item description and Pesetas. Includes 'Activo' section with items like 'Mobiliario amortizable', 'Propiedades, terrenos y edificios', etc.

Table with 2 columns: Item description and Pesetas. Includes 'Pasivo' section with items like 'Capital, (661 acciones (vñ.)', 'Fondo de Reserva', etc.

S. E. ú O.—El Director Gerente, Guillermo Creus.—El Presidente, Juan Ferrá.—El Secretario accidental, Juan Villalonga.

D. Juan Villalonga, secretario accidental de esta Sociedad Agrícola, Industrial y Comercial de Manacor

Certifico: Que el Balance que antecede fué aprobado en Junta General de señores Accionistas celebrada el treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

Y para que conste donde convenga expido la presente en Palma á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Villalonga.

Núm. 436

D. Juan Bartolomé Bosch y Jaume, Juez municipal letrado de la villa de Manacor, provincia de las Baleares.

En virtud del presente edicto se hace saber: que por ante este Juzgado penden unos autos juicio verbal civil sigue el procurador D. Gabriel Ferrer en representación de la Sociedad «Crédito Balear» contra Antonio Fiol y Alcover y Miguel Fullana y Riera, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «En la villa de Manacor día catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, el Sr. D. Juan

Bartolomé Bosch y Jaume, Juez municipal letrado de esta villa.—Vistos estos autos y—Resultando etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro á Antonio Fiol y Alcover y Miguel Fullana y Riera confesos en el contenido de las posiciones formuladas por la parte demandante en la comparecencia de día nueve del actual, y en su consecuencia se les condena solidariamente á que paguen á la Sociedad demandante «Crédito Balear» la suma de doscientas cincuenta pesetas importe del pagaré número 3.627 de fecha diez y nueve Octubre del año último, que obra en autos, imponiéndoles además todas las costas del juicio.—Y por esta su sentencia definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firma.—Juan B. Bosch.—Leída y publicada fué la anterior sentencia el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública y certifico.—Antonio Bosch.

Y á fin de que la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva queda inserta, se notifique á los demandados Miguel Fullana y Riera y Antonio Fiol y Alcover, expido el presente edicto en Manacor á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan B. Bosch.

Núm. 437

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora, el día 7 de Marzo próximo y siguientes necesarios de 4 á 8 de la noche y en la Sala de ventas de esta Asociación se celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Marzo de 1897.

Hasta el día 5 del mismo á las ocho de la noche podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 28 de Febrero de 1898.—El Vocal de turno, José Esteva y Boscana.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Determinado por el artículo 3.º del Real decreto de 28 de Junio último que las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie B, de á 100 pesos cada una, con interés de 6 por 100 anual, amortizables en cuarenta años, sean consideradas como efectos públicos ó valores del Estado para todos los efectos de su contratación, contización y circulación, y se admitan por todo su valor nominal en toda clase de fianzas y adjudicaciones á favor del Estado; autorizando el Real decreto de 8 del actual, para que al negociarse las 50.000 obligaciones de la indicada serie á que se refiere el art. 6.º de la primera de dicha resoluciones, se domicilie en la Península el pago de su amortización é intereses en las mismas condiciones que para la serie A determina el art. 4.º del referido Real decreto de 28 de Junio, extendiéndose esta autorización á las 6.252 obligaciones que no han sido suscritas en Manila; consignándose en el art. 3.º del indicado Real decreto de 8 del actual que la amortización de las 150.000 obligaciones que constituyen la indicada serie B, continuará verificándose conforme al cuadro inserto al dorso de los títulos definitivos; y habiéndose dispuesto, por último, en Real orden de 10 del corriente mes, que los títulos de la serie B, que el repetido Real decreto del día 8 iguala á los de la serie A para el pago de intereses y amortización en la Península sean los señalados con los números 93.749 al 150.000, y que en ellos se consigne con caracteres impresos lo siguiente: «Con arreglo al Real decreto de 8 de Febrero de 1898,

los intereses y amortización de este título se pagarán en pesetas en la Península, como los de la serie A»;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la necesidad de que por ese departamento de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas para que desde luego se comprendan en la cotización oficial de la Bolsa de Madrid las 56.252 obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie B, igualadas para el pago de intereses y amortización con las de la serie A por Real decreto de 8 del corriente, y señaladas con los números 93.749 al 150.000, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en Real orden de este Ministerio, fecha 10 del corriente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1898.

SEGISMUNDO MORET

Sr. Ministro de Fomento.

(Gaceta 18 Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Por Real orden de esta fecha se dispone que se provea por concurso la vacante de Profesor numerario de Aritmética, Geometría y principios del arte de construcción, de la Escuela de Artes y Oficios de Béjar, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales. En el concurso podrán tomar parte, según lo prevenido en el art. 16 del Real decreto de 20 de Agosto de 1895 y el art. 17 del reglamento de la misma fecha, los Profesores numerarios de la misma especialidad en Escuelas oficiales de Artes y Oficios, y los Ayudantes numerarios de la misma especialidad que, habiendo obtenido sus cargos por oposición ó concurso, los hayan desempeñado durante cuatro años en Escuelas de Artes y Oficios oficiales.

Serán condiciones de preferencia:

- 1.º Haber obtenido por oposición el cargo de Profesor ó Ayudante numerario.
2.º El mayor número de títulos académicos.
3.º La mayor antigüedad en el cargo de Profesor numerario ó Ayudante numerario en las Escuelas de Artes y Oficios oficiales.
4.º Haber publicado obras de reconocida utilidad para las enseñanzas propias de estas Escuelas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del establecimiento en que presten servicios, en el plazo de treinta días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza dependientes de esta Dirección, y al efecto se advierte á las Autoridades respectivas, para que sin más aviso den las órdenes oportunas.

Madrid 10 de Febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de Mecánica general é industrial y Termotecnia y motores, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

A este concurso sólo serán admitidos los Ayudantes repetidores y supernumerarios que cuenten por lo menos cua-

tro cursos completos de servicio en asignaturas de las comprendidas en el grupo primero de los tres que para los efectos de la provisión de cátedras distingue el art. 16 del Real decreto de 20 de Agosto de 1895.

Los aspirantes que se consideren en este caso elevarán sus solicitudes documentadas á la Dirección general de Instrucción pública por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirven ó hayan servido, en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza dependientes de esta Dirección general, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Aceptadas las renunciaciones ofrecidas por D. Francisco Morote, Doña María Orberá, Doña Emilia Gaspar Polo, D. Pio Muñoz y Doña Francisca Sansano, Jueces destinados á formar parte de los Tribunales de oposiciones á Escuelas de niños, niñas y párvulos del distrito universitario de Valencia, y teniendo por dimisionaria y excluida á Doña Carmen Villanueva, que no ha comunicado renuncia ni admisión del cargo de Vocal suplente; esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid, á los fines prevenidos en el reglamento de 11 de Diciembre de 1896, los nombramientos á que han dado lugar las vacantes de que queda hecho mérito.

Para completar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á Escuelas superiores y elementales de niños, se nombra Vocal á D. Francisco Sánchez Ordines.

Para completar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á Escuelas superiores y elementales de niñas se nombra á Doña Matilde Ridocei y García y Vocal suplente á D. Mariano Selma Escobedo.

Para completar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á Escuelas de párvulos, se nombra Vocal á Doña Concepción López.

Los Jueces tendrán un plazo de diez días, á contar desde el en que se les comunicue oficialmente su designación, para hacer renuncia del cargo ante la Autoridad que les nombró, la cual, llegado este caso, procederá inmediatamente á sustituirlos.

Los opositores podrán, en el tiempo improrrogable de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, recusar al Juez que juzguen incompatible. Estas recusaciones se dirigirán á la Dirección general del ramo, y serán resueltas de Real orden en el término de cinco días, sin ulterior recurso. No se admitirá recusación alguna que no se halle debidamente justificada y fundada en alguna de las causas reconocidas por el derecho común, artículo 189 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, según se prescribe en la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Dentro de los diez días siguientes al en que reciban los Presidentes de los Tribunales respectivos los expedientes de los opositores, anunciarán en los Boletines oficiales y en la Gaceta de Madrid, con quince días de antelación por lo menos, la fecha, hora y sitio en que deben dar principio los ejercicios.

Madrid 17 de Febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta 18 Febrero.)